

**Dimensión transatlántica de la iushistoria.
Actas de las xxviii Jornadas de Historia
del Derecho Argentino**

MARGARITA SERNA VALLEJO
Universidad de Cantabria, España
margarita.serna@unican.es
<https://orcid.org/0000-0001-8597-1313>

<https://doi.org/10.36105/iut.2023n38.11>

KUGLER, Viviana, CORVA, María Angélica, PARISE, Agustín, POLOTTO, María Rosario (Eds.), *Dimensión trasatlántica de la iushistoria. Actas de las xxviii Jornadas de Historia del Derecho Argentino*, Buenos Aires, EDUCA (Editorial de la Universidad Católica), 2023, 430 pp.
ISBN: 978-987-62-0564-1

La celebración de las xxviii Jornadas de Historia del Derecho Argentino el 29 y 30 de octubre de 2021 permitió un nuevo intercambio de conocimientos y también de relaciones personales y académicas entre investigadores vinculados a distintas universidades y centros de investigación de un lado y otro del Atlántico, al tiempo que hizo posible rendir un merecido homenaje al profesor y doctor José María Mariluz Urquijo, maestro de importantes historiadores del derecho en Argentina, que falleció en el año 2018 después de haber dedicado su prolongada vida al Derecho y a la Historia del Derecho y de vincular su nombre al Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano y al Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho de Argentina.

Y, como derivación de aquel encuentro, una parte importante de los resultados de las investigaciones presentadas como parte del pro-

grama de las Jornadas se ha publicado recientemente como libro bajo el impulso de los profesores Viviana Kluger, María Angélica Corva, Agustín Parise y María Rosario Polotto que es el objeto de nuestra atención en esta ocasión.

Los editores de la publicación han organizado los distintos capítulos que integran la obra en ocho partes distintas destinadas a englobar aportaciones concernientes al Derecho canónico y eclesiástico, la administración de justicia, la organización político-administrativa, el Derecho constitucional, el Derecho penal y la criminología, el Derecho laboral y la cuestión social y, por último, el pensamiento, la literatura y la cultura jurídica. Secciones que están precedidas de una primera parte reservada, como no podía ser de otro modo, al reconocimiento de la trayectoria vital y profesional del profesor Mariluz Urquijo.

El enfoque de las Jornadas y, por tanto, también del libro, es claramente interdisciplinar, una vez que se ha dado entrada a trabajos elaborados, desde muy diversos enfoques histórico-jurídicos por parte de profesores de distinta condición, pues mientras algunos se encuentran en las primeras fases de su trayectoria académica, otros hace décadas que vienen ocupándose del estudio de la Historia del Derecho. Además, también hay que tener en cuenta que los autores de las aportaciones desarrollan su actividad investigadora en distintas universidades y centros de investigación de ambos lados del Atlántico, como ya hemos referido.

La figura de José María Mariluz Urquijo estuvo muy presente durante la celebración de las Jornadas gracias a la participación de algunos de sus discípulos y colegas más próximas y porque la quinta sesión se dedicó al maestro contando con la participación de hasta cinco intervenciones a través de las cuales los asistentes a la reunión pudieron conocer cabalmente la trayectoria del profesor Mariluz Urquijo desde distintas perspectivas y sensibilidades, quedando de manifiesto su importante contribución a la Historia del derecho y, en particular, a la del derecho administrativo indiano y a la de la historia de la propiedad.

Precisamente por ello, no extraña que el volumen ahora publicado se abra, precisamente, con dos textos dedicados al devenir académico de Mariluz Urquijo como jurista e historiador del derecho.

Los profesores Eduardo Martíre y José María Díez Couselo son los responsables de presentar al homenajeado profesor Mariluz Urquijo en sendos textos en los que han sido capaces de entrelazar los datos objetivos de su trayectoria académica con otros, afectuosos y cálidos, de alcance personal, destinados a resaltar los aspectos más humanos y

cercanos del maestro fallecido a partir de la experiencia vital que a lo largo de los años ambos compartieron con él.

La celebración de las xxviii Jornadas de Historia del Derecho Argentino y la correspondiente publicación han sido una decidida apuesta por el mantenimiento de las relaciones trasatlánticas que los historiadores del derecho europeos y americanos vienen estableciendo desde hace décadas y que han propiciado el continuo y permanente intercambio de conocimientos, la celebración de un número muy importante de congresos y simposios con participantes de las dos orillas y también la creación de algunas instituciones, entre las que se encuentran dos con las que el profesor Mariluz Urquijo mantuvo un mayor y estrecho contacto. Nos referimos al Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, fundado en 1966 a partir del impulso de los profesores Alfonso García Gallo, Alamiro Ávila Martel y Ricardo Zorraquin Becú y al Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho de Argentina establecido en 1973 con el objetivo de fomentar la historia jurídica argentina y americana siempre en conexión con la historia del derecho español y con la historia del derecho indiano.

De modo que se puede afirmar sin ningún género de duda que las xxviii Jornadas de Historia del Derecho Argentino en las que participaron historiadores del derecho de Brasil, Cuba, España, Italia, México, Países Bajos, Paraguay y Perú y el volumen publicado que contiene los textos de una veintena de las ponencias presentadas en la reunión, se enmarcan en la mejor tradición trasatlántica histórico-jurídica.

Los temas y las instituciones que desde el pasado siglo han interesado a los cultivadores de la Historia del Derecho europeos y americanos han sido múltiples, siendo esta una realidad que también tuvo su reflejo las Jornadas tal y como se aprecia con la simple lectura de su programa y del sumario del libro gracias a que los organizadores de la reunión y de la publicación omitieron, pensamos que, al menos en esta ocasión, acertadamente, definir un tema concreto como objeto de la convocatoria, facilitando de este modo la participación de investigadores preocupados por una gran diversidad de cuestiones, pero interesados todos ellos en contribuir al homenaje dedicado al profesor Mariluz Urquijo.

Los contenidos de casi todas las mesas que compusieron el programa de las Jornadas han tenido representación en el volumen publicado. La única excepción es la enseñanza del derecho, materia que si bien en la celebración de la reunión contó con la intervención de varios historiadores, finalmente en la publicación no se ha podido incorporar el texto de ninguna de tales aportaciones.

La perspectiva de género cobra cada vez mayor relevancia en los estudios y análisis histórico-jurídicos, aunque quizás con mayor lentitud de la que cabría desear. Y este renovado interés por aproximarse a las mujeres desde la perspectiva de la Historia del Derecho tuvo hueco en el programa de las Jornadas y ha vuelto a tenerlo en el libro ahora publicado. Un hecho del que debemos de felicitarlos y agradecer a los investigadores que de modo paulatino introducen esta sensibilidad en los trabajos histórico-jurídicos, de manera que sus aportaciones contribuyen a que todos conozcamos mejor cómo el derecho ha concernido a las mujeres a lo largo de la historia. Una tarea nada sencilla por la incompreensión que aún se muestra desde distintas instancias respecto de este tipo de investigaciones y porque con demasiada frecuencia la identificación y la localización de las fuentes aptas para aproximarse a la realidad de las mujeres desde una perspectiva histórico-jurídica no es una tarea sencilla.

Afortunadamente esta sensibilidad o esta inquietud tiene su reflejo en la obra que comentamos porque algunos de los textos que componen el libro se ocupan de aspectos vinculados con tales cuestiones, como es el caso de los trabajos firmados por las profesoras Elisabet Velo i Fabregat, María Jesús Espuny Tomás y Gabriela Mitidieri que desde el ámbito del derecho laboral y de la administración de la justicia, vinculando la realidad española y argentina, fijan su atención de modo particular en temas que afectan a las mujeres desde una perspectiva histórico-jurídica. Gabriela Mitidieri se detiene en las estrategias que las mujeres trabajadoras argentinas pusieron en marcha ante el Tribunal de Comercio de Buenos Aires entre 1850 y 1868 para conseguir las condiciones que entendían que les correspondían en el marco de las relaciones de trabajo de las que eran parte. Elisabet Velo se ocupa del análisis de la Ley española de trabajo a domicilio de 1918, que inspirada en el modelo argentino, diseñó el marco jurídico del trabajo de muchas mujeres a principios del siglo xx. Y por su parte, María Jesús Espuny muestra una vez más su preocupación por la protección laboral de mujeres y niños, en esta ocasión a partir de la legislación que se dictó en las primeras décadas del siglo pasado en España y Argentina.

La mayor parte de los capítulos del libro abordan materias propias del campo del derecho público, de manera que es muy escasa la representación de los análisis de instituciones de derecho privado. Quizás porque sigue pesando en una parte muy importante de la historiografía jurídica, tanto española como americana, la preferencia por los temas de historia del derecho público en detrimento de los que conciernen a la

historia del derecho privado y también porque en el campo del derecho indiano los estudios sobre instituciones civiles han tenido un recorrido menor como consecuencia de la limitada atención que este derecho prestó al ámbito civil, provocando que el derecho civil de Castilla se afianzara como derecho principal en las Indias, en la América hispana.

Con todo se abordan cuestiones de historia del derecho privado en las trabajos firmados por Giselle Jordàn Fernández y Héctor José Miguens. El primero destinado al estudio de la función social de la propiedad en Cuba y el segundo sobre la obra de Rolf Serick respecto de la doctrina del *Piercing the Corporate Veil* en el derecho civil y comercial, aproximadamente, a lo largo de los dos últimos siglos. Aunque ambas aportaciones forman parte del bloque reservado al pensamiento, la literatura y la cultura jurídica, el texto de Jordàn Fernández guarda estrecha vinculación con el Derecho constitucional por lo que podría haberse incluido en la parte reservada a este sector del ordenamiento jurídico del que forma parte el trabajo de Patricio Javier López Díaz-Valentín sobre el control de constitucionalidad en Mendoza a partir de la Constitución de 1854 y hasta nuestros días.

Por su contenido, cabría incluir el texto de Viviana Kluger sobre la atención que se prestó a la legislación comparada en las tesis doctorales presentadas en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en la segunda mitad del siglo XIX en el ese mismo conjunto de trabajos que se detienen sobre instituciones de Derecho privado porque el Derecho comparado que reclamó la atención de los doctorandos argentinos en el período de referencia se circunscribió básicamente a las instituciones de Derecho civil. Sin embargo, al mismo tiempo este trabajo bien podría haber formado parte de un bloque consagrado a la Historia de las universidades, en el que también podría haberse incluido el capítulo final del libro redactado por Ezequiel Abásolo en torno a la reforma universitaria argentina en los debates del congreso constituyente peruano de 1931.

El Derecho penal y la criminología tienen cumplida presencia en la obra gracias a las aportaciones de Carlos Gabriel Rocca Mones Ruiz, Joaquín Ignacio Mogaburu y Carmen Graciela Rodríguez López. A los que quizás se podría haber unido el trabajo de Adrián J. Cabrera Bibilonia sobre el bandolerismo en la Cuba de finales del siglo XIX.

El capítulo firmado por Rocca Mones Ruiz se centra en la justicia penal en el contexto de la expedición de Magallanes en 1520; el de Mogaburu aproxima al lector a los orígenes del aborto eugenésico en Argentina bajo la influencia del profesor Luis Jiménez de Asúa; y, en tercer

lugar, el de Rodríguez López nos traslada a las clasificaciones criminológicas con relación a los delincuentes precoces en los comienzos del siglo xx en Argentina.

Dos son las aportaciones ubicadas en la sección reservada el Derecho canónico y eclesiástico que recogen los resultados de las investigaciones realizadas por los profesores Aldo Andrea Cassi y Ana Brisa Oropeza Chávez.

En el primer caso, el profesor de la Universidad de Brescia, próxima al lector al pensamiento medieval en torno a la institución del tiranicidio y su recepción en la doctrina moderna, con especial atención al contexto de la Reforma luterana y la Contrarreforma, para desembocar en los enunciados de la Escuela de Salamanca y muy especialmente de Francisco de Vitoria sobre la materia.

Y, por su parte, la profesora Oropeza Chávez centra su atención en el Bernardo Boyl, primer vicario en América, y en su participación en la definición de los cauces que Alejandro VI pretendía que se siguiera en la evangelización de las Indias, reflejados en la Bula *Piis Fidelium*, y que habrían de conducir a la configuración del regio patronato indiano.

Dentro de la estructura del libro, el texto antes citado de Gabriela Mitideri forma parte del bloque reservado a la administración de justicia, junto con el trabajo de Rocío Rodríguez Más sobre la institución del jurado en la España del Sexenio democrático.

La mirada sobre la administración, aunque dejando de lado la de justicia, permite a Aarón López Pérez situar al lector en un marco territorial y temporal muy distinto de los que conciernen al resto de trabajos porque se centra en los referentes iusfilosóficos que apoyan el coprincipado de Andorra en el texto constitucional de 1993, razón por la que este trabajo también podía haberse integrado en el bloque de derecho constitucional.

Por su parte, María de Luján Ortiz nos traslada al espacio de Comodoro Rivadavia, en la Patagonia, una vez que se ocupa de los cambios geopolíticos que allí se operaron en la primera mitad del siglo xx y que permitieron su conversión en Estado provincial.

Para finalizar, solo nos gustaría volver a insistir en el indudable interés que sigue teniendo la celebración de reuniones científicas que permitan el contacto entre historiadores del derecho europeos y americanos. Felicitamos a los organizadores de la Jornadas y de la edición del libro por la iniciativa, por el interés de los temas abordados y por el merecido homenaje que se ha rendido al profesor José María Mariluz Urquijo.

Y pedimos al lector de estas páginas que tome a beneficio de inventario los comentarios que hemos deslizado en las páginas anteriores acerca de otras posibles ubicaciones de los trabajos en la estructura del libro. La organización interna de la obra es correcta y todos los trabajos están bien ubicados en ella. La posibilidad de otra ordenación no debe verse como una crítica sino como una opción derivada de la interdisciplinariedad que preside el conjunto del volumen que permite combinar el puzzle de piezas de distintas maneras y de personales opciones de quien firma estas páginas, ni mejores ni peores que las elegidas por los editores. para ordenar internamente la publicación.